D.J. (764)

SANTIAGO, 22 DIC 2014

RESOLUCION Nº 04311 EXENTA

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA
CONTRALOR SUBROGANTE
CONTRALORIA INTERNA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; y lo solicitado por el Sr. Director de Relaciones Nacionales e Internacionales, mediante el memorándum Nº 226 de fecha 16 de diciembre de 2014.

RESUELVO:

I. Apruébese el Convenio Marco de Cooperación entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUREPTO, con fecha 19 de agosto de 2014.

II. El texto del Convenio consta en los documentos que signados como ANEXO 1 que se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA
30 DIC 2014
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Regístrese y Comuníquese.

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

Rectoría (con Anexo 1)
Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Dirección de Docencia (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
Facultad de Administración y Economía (con Anexo 1)
Carrera de Ingeniería de Gestión Turística (con Anexo 1)

RPL/dpbb

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUREPTO

En Santiago, a 19 de agosto de 2014, entre la **Universidad Tecnológica Metropolitana**, R.U.T. Nº 70.729.100 -1, representada por su Rector, don **Luis Pinto Faverio**, cédula de identidad Nº 3.486.394-6, ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 161 de la comuna de Santiago, en adelante "La UTEM", y; la **Ilustre Municipalidad de Curepto**, R.U.T Nº 69.110.300-5, representada por su Alcalde don **René Alejandro Concha González**, chileno, casado, cédula nacional de identidad Nº 13.371.106-6, ambos domiciliados en Plaza de Armas S/N, en adelante "La Municipalidad"; se ha acordado suscribir el presente convenio de cooperación, conforme a lo siguiente:

PRIMERO: LA COMUNA DE CUREPTO

La comuna de Curepto cuenta con una oferta turística actual y potencial que representa una oportunidad relevante, para el desarrollo económico local. Ello, con base a riquezas culturales, históricas y naturales propias de su gente y territorio, características que le otorgan un gran atractivo turístico. Dicho atractivo, planificado adecuadamente, permitirá un desarrollo sustentable e integral, para la comuna, mediante la conservación y uso racional de sus recursos y la incorporación de la comunidad rural a los beneficios resultantes de esta actividad, en materia de valoración y rescate de la cultura y biodiversidad de este territorio; mejoramiento de los ingresos ecónomicos de familias; emprendedores y empresarios locales; integración social y otras externalidades positivas derivadas de la actividad turística.

SEGUNDO: LAS PARTES

La Municipalidad, como institución pública encargada de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, comprende dentro del ámbito de su territorio, la facultad de desarrollar, entre otros aspectos, funciones relacionadas con el turismo, el fomento productivo y la protección del medio ambiente. Ámbitos de intervención priorizados explícitamente en el Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO).

La UTEM, como entidad de Educación Superior comprometida con el desarrollo sustentable, comprende en su misión institucional el vincularse orgánicamente a instituciones públicas, a fin de brindarles una asistencia y colaboración de excelencia, entre otras materias, en la gestión y asesoría turística.

TERCERO: EL ACUERDO

Tanto el interés de la Municipalidad por asegurar el bien común a través del desarrollo turístico y la protección del medio ambiente, como el compromiso institucional de la UTEM con la sustentabilidad de sus asistencias técnicas, permiten acordar aunar esfuerzos, para elaborar un Plan Comunal de Desarrollo Turístico en la comuna de Curepto, Provincia de Talca, Región del Maule.

CUARTO: EL PLAN COMUNAL DE DESARROLLO TURISTICO

El Plan Comunal de Desarrollo Turístico, en adelante "PLADETUR", como instrumento de gestión comunal, comprenderá los siguientes productos:

a) Diagnóstico participativo y prognosis del sector turismo;
b) Definición participativa de una imagen -objetivo para el turismo de la comuna;
c) Identificación participativa de los objetivos para el desarrollo del turismo comunal;
d) Formulación de una estrategia de desarrollo para el turismo comunal;
e) Identificación de Programas y de una Cartera de Ideas de Proyectos del PLADETUR;
f) Identificación de fuentes de financiamiento, para la ejecución del Plan Comunal de Desarrollo Turístico.

QUINTO: EL COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD

En la elaboración del PLADETUR, la Municipalidad se compromete con los siguientes aspectos:

a) Designar un funcionario municipal responsable de coordinar las acciones que se realicen en el contexto del presente convenio, informando de dicho nombramiento a la otra parte.

b) Entregar toda la información que la UTEM requiera en su proceso de investigación.

c) Facilitar el desplazamiento de los alumnos y/o docente(s) dentro de la comuna mediante algún medio de transporte municipal, arrendado u otro.

d) Servir de nexo con los actores relevantes de la comuna, sean estos públicos o privados.

e) Evaluar el trabajo realizado por la UTEM a través de la autoridad municipal pertinente.

f) Financiar el trabajo realizado por los alumnos/as y docente(s) de la UTEM, conforme a lo establecido en el Título Séptimo de este Convenio.

SEXTO: EL COMPROMISO DE LA UTEM

En la elaboración del PLADETUR la UTEM se compromete con los siguientes aspectos:

a) Asignar a un grupo de alumnos/as que cursen mínimo octavo semestre académico de la carrera de Ingeniería en Gestión Turística, para la elaboración del PLADETUR.

b) Designar un docente, responsable de dirigir y evaluar el trabajo de los alumnos, así como coordinarse con la Municipalidad, dentro del contexto de las actividades comprendidas en el presente convenio.

c) Asegurarse de cumplir con los requisitos metodológicos pertinentes y todo otro tipo de especificación técnica que se exija para aprobar el PLADETUR.

d) Entregar oportunamente a través de documentos, el Diagnostico Turístico Comunal, el PLADETUR y un Resumen Ejecutivo de este último.

e) Exponer los resultados del trabajo ante las instancias municipales pertinentes.

SEPTIMO: EL FINANCIAMIENTO

La Municipalidad entregará a la UTEM el monto de $ 900.000 (novecientos mil pesos), cantidad de dinero que será destinada íntegra y exclusivamente a la elaboración del PLADETUR, en las parcialidades y condiciones que a continuación se indican: 25% del monto total en la fecha de suscripción del presente convenio; 25% del monto total transcurridas 5 semanas desde la fecha de suscripción del presente convenio, habiendo sido previamente entregado el Diagnostico Turístico por la UTEM y aprobado por la autoridad municipal pertinente; 25% del monto total, transcurridas 10 semanas desde la fecha de suscripción del presente convenio, habiendo sido previamente entregado un avance del Plan de Desarrollo Turístico y; 25% final, tras la entrega por la UTEM y aprobación por la autoridad municipal pertinente, del PLADETUR y su Resumen Ejecutivo.

OCTAVO: LA VIGENCIA

El Convenio de Cooperación tendrá como período de vigencia el tiempo que transcurra entre su fecha de suscripción hasta el día de aprobación del documento PLADETUR, por la instancia municipal pertinente. Será condición necesaria para dicho período que cada una de las partes cumpla con los compromisos adquiridos a través del presente documento.

NOVENO: LA PERSONERÍA

La personería de don Luis Pinto Faverio, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del Art. 1° de la Ley N° 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N°379 de fecha 04 de julio del 2013 y del Artículo 11, Letra a) del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don René Concha González, para representar a la Ilustre Municipalidad de Curepto, consta en la Sentencia del Tribunal Electoral de la Región del Maule, de fecha 30 de noviembre de 2012 y el Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Curepto, del 06 de diciembre de 2012.

DECIMO: LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda discrepancia surgida entre las partes a raíz de la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, será resuelta de mutuo acuerdo entre ellas y, en su defecto, por los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago.

Para todos los efectos legales, las partes señalan como domicilio la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

DECIMO PRIMERO: LOS EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Suscriben el presente convenio, en representación de las respectivas Instituciones:

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

RENE CONCHA GONZALEZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUREPTO